



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1323.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho.

Demandante: Cristina Martínez Hincapie.

Demandado: Yeni Alejandra Vargas Lore, Jhon Eduar Vargas Lora, Cristina Vargas Lora, Juan Manuel Vargas Lora y Herederos Indeterminados del causante Juan Nicolas Vargas Arredondo.

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00059-00.

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se allegó el expediente digital que corresponde al trámite del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia en audiencia N° 044 de veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el cual fue resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga Valle – Sala Civil Familia mediante sentencia discutida y aprobada por la sala de manera virtual asincrónica, según Acta N° 191 de trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual se confirma en integridad la decisión de fondo proferida en el *sub examine*.

En consecuencia, se procederá entonces a materializar el pronunciamiento emitido por este Estrado Judicial, disponiendo para que por la secretaria del Despacho se libren los oficios a las autoridades de registro para que se comunique la ordenanza contenida en el numeral quinto de la Sentencia en audiencia N° 044 de veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a lo anteriores planteamiento, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga Valle – Sala Civil Familia.

2º) Por la secretaría del Despacho procédase a librarse los oficios respectiva para proceder con la inscripción de la decisión judicial contenida en la Sentencia en audiencia N° 044 de veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en los registros civiles de nacimiento de los compañeros permanentes, así como en el libro de varios de cada notaría o registraduría; tal como lo dispone el numeral quinto del referido pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 03 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **165**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f07ee462828b1649cad39d263ccaa10b69958ef1813f8a197637f89e1307e2**

Documento generado en 02/11/2023 08:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>